



## **Código de Conducta para Proveedores**

### **I. Introducción**

Uno de los cinco valores generales que guían el actuar de CMPC TISSUE S.A. (“CMPC TISSUE” o la “Compañía”) es el “Respeto por las Personas”, el cual se manifiesta, entre otros aspectos, en el propósito de mantener una relación cercana y un trato digno con nuestros colaboradores y con quienes prestan servicios en nuestras operaciones (los “Proveedores”), desde el momento de su selección, que se debe fundar siempre en criterios objetivos y no discriminatorios, así como durante todo el curso de la relación comercial.

Del mismo modo, CMPC TISSUE espera que los Proveedores cumplan con ciertos lineamientos generales que, en complemento con los respectivos contratos, guíen permanentemente su actuar.

*CMPC sustenta sus operaciones en una fuerte cultura de responsabilidad y de excelencia. Para CMPC TISSUE, sociedad parte del grupo CMPC, la excelencia en la gestión incluye la conducta íntegra, responsable y leal de cada colaborador y de todos quienes prestan servicios en nuestras operaciones. Tenemos el convencimiento que una conducta ética favorece relaciones de confianza y credibilidad con nuestros públicos relevantes.*

*CMPC junto a sus filiales tiene relaciones constantes con distintos stakeholders, con quienes convive dentro de los territorios y se comunica para llevar a cabo sus procesos, productos y servicios. Es en este contexto que este Código plasma principios y lineamientos para orientar la conducta de los proveedores.*

### **II. Objetivo**

A través del presente Código de Conducta, en adelante el “Código”, CMPC TISSUE establece los estándares mínimos que espera y exige de sus proveedores en el marco de la relación que mantengan con la Compañía.

### **III. Alcance**

El presente Código es aplicable a todos los proveedores de todas las filiales que conforman CMPC TISSUE, sin perjuicio de las exigencias regulatorias locales correspondientes.

Los colaboradores de CMPC TISSUE, en el marco de la relación con los proveedores, deberán velar por el cumplimiento del presente Código en el marco de la relación que mantengan con los proveedores.



#### **IV. Principios generales:**

##### **a. Cumplimiento de la ley**

Los proveedores en el ejercicio de su mandato deberán cumplir con la normativa vigente del lugar donde estén desarrollando sus operaciones.

##### **b. Respeto de los Derechos Humanos**

Los Proveedores realizarán su trabajo en un clima laboral que respete los derechos fundamentales de las personas, permitiéndoles desarrollar sus talentos, conocimientos y habilidades sin ningún tipo de discriminación política, sexual, religiosa ni racial, promoviendo la igualdad de oportunidades y buen trato en el empleo.

Los Proveedores deberán garantizar y respetar el derecho de los trabajadores a constituir, sin autorización previa, las organizaciones sindicales que estimen convenientes en cuya constitución y funcionamiento se respetarán íntegramente las normas legales.

Asimismo, los Proveedores se obligan a emplear con idoneidad legal para trabajar, excluyendo el trabajo infantil ilegal.

##### **c. Salud y Seguridad**

Los Proveedores deben realizar una adecuada instrucción y/o inducción a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, sobre la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos, acerca de los peligros para la salud, y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

##### **d. Cuidado del Medio ambiente**

Los Proveedores deberán cuidar y proteger celosamente el medio ambiente del lugar donde se realicen los servicios.

Los Proveedores se obligan a impedir que se efectúe cualquier clase de contaminación y a dar aviso inmediato a CMPC, tan pronto ocurra algún tipo de evento contaminante, sea relacionado a los servicios que ellos ejecutan o no.

#### **V. Integridad y Cumplimiento**

##### **a. Anticorrupción**

CMPC TISSUE cuenta con una Política Anticorrupción, la cual forma parte del Programa de Integridad y Cumplimiento de la Compañía, y tiene por objeto establecer los estándares de comportamiento mínimos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores y proveedores para enfrentar los



potenciales riesgos de corrupción a los que pueda estar expuesto el desarrollo y operación de sus negocios. En este sentido, CMPC TISSUE rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente toda forma de corrupción, soborno y demás conductas prohibidas.

Los proveedores de CMPC TISSUE deberán enmarcar el desarrollo de sus operaciones a la presente Política, evitando cualquier acción o conducta que pueda ser constitutiva de cualquier forma de corrupción.

#### **b. Libre Competencia**

CMPC TISSUE cuenta con un Manual de Libre Competencia, en virtud del cual determina de manera autónoma e independiente sus decisiones de carácter comercial o estratégicas.

Las operaciones que realicen los proveedores de CMPC TISSUE se deben realizar en el marco de respeto a la normativa que protege la libre competencia y evitar cualquier acción o conducta que pueda resultar anticompetitiva.

#### **c. Modelo de Prevención de Delitos**

CMPC TISSUE cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos para prevenir la comisión de los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación. En este contexto la Compañía, a través de su Modelo, ha implementado un conjunto de medidas de prevención, de detección y de respuesta para apoyar su funcionamiento y ejecución.

En este sentido, los proveedores deben compartir el compromiso adoptado por CMPC TISSUE implementando su propio Modelo de Prevención de Delitos o bien, en su defecto, haber implementado mecanismos internos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación.

#### **d. Conflicto de intereses**

El actuar guiado por un interés distinto al de la Compañía, sea propio o de un tercero, podría afectar gravemente el patrimonio, la reputación y los objetivos comerciales de CMPC TISSUE.

En caso de que el proveedor identifique una eventual situación de conflicto de interés con Directores, Ejecutivos y colaboradores de CMPC TISSUE, ya sea real, potencial o aparente, deberá declararlo a la Compañía previo a cualquier actuación y abstenerse de participar en la toma de



decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto de interés o ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomarlas.

e. **Sanciones económicas**

CMPC TISSUE lleva a cabo sus negocios alrededor del mundo con estricta observancia a las sanciones económicas y demás restricciones de comercio internacional a países, entidades o personas que imponen, entre otros, los Estados Unidos de Norteamérica, a través de su Agencia de Activos en el Extranjero (OFAC) y la Organización de Naciones Unidas (ONU), a través de su Consejo de Seguridad. CMPC TISSUE espera de sus proveedores la misma observancia de estas restricciones, a fin de no exponer a la Compañía a este tipo de riesgos.

**VI. Confidencialidad de la información**

El Proveedor se obliga a mantener la reserva de la información que le sea proporcionada por CMPC TISSUE, con el mismo celo con el que vela por la reserva de su propia información.

**VII. Propiedad Intelectual e Industrial. Uso de sistemas**

El Proveedor respetará los derechos de propiedad intelectual e industrial de CMPC TISSUE, obligándose a reportarle de inmediato respecto de cualquier afectación o riesgo de vulneración a la misma.

En caso que el Proveedor tenga acceso a sistemas informáticos de CMPC TISSUE, los utilizará exclusivamente para los fines que les sean encomendados, debiendo resguardar el uso de claves de acceso y el derecho de propiedad intelectual e industrial de terceros.

**VIII. Relación con la comunidad**

CMPC TISSUE realiza un esfuerzo serio y proactivo de acercamiento, trabajo conjunto y de puertas abiertas con la comunidad que la rodea. En tal sentido, en caso de que el Proveedor llegue a conocer de reclamos, inquietudes o preocupaciones de la comunidad que rodea a CMPC TISSUE, se lo hará saber prontamente a la Compañía. Asimismo, el Proveedor se compromete a tener una actitud de respeto hacia la comunidad local.

**IX. Cumplimiento del Código**

Este código se entiende parte integrante de los contratos que al efecto suscriba CMPC TISSUE y sus proveedores, en tal sentido el incumplimiento de este código podría dar lugar a la aplicación de las sanciones que contemplen dichos contratos y la legislación local aplicable.

**X. Línea de denuncias**

CMPC TISSUE cuenta con una línea de denuncias, accesible a través del sitio web corporativo de CMPC y de su sitio intranet "Personas CMPC".



Este canal está disponible tanto para colaboradores como terceros. Las denuncias podrán realizarse en forma anónima (siempre que las leyes locales así lo permitan) y se mantendrá la debida confidencialidad durante el proceso de investigación.

Los proveedores deberán reportar a través de esta vía todo hecho, acción, conducta o circunstancia que pueda constituir una infracción al presente Código y en general a las leyes aplicables.